

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO CONCHA VALENCIA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE TULUÁ
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2018-00495-00

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso ordinario de la referencia informado que fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer.


JUAN SEBASTIAN CRUZ ALVAREZ
SECRETARIO

Tuluá – Valle 24 de noviembre de 2022

AUTO No. 1210

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que se corrigieron los errores descritos en el Auto No. 765 del 23 de agosto de 2022, motivo por el cual al encontrarse en legal forma la demanda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **CARLOS ARTURO CONCHA VALENCIA**, a través de apoderado judicial, en contra del **MUNICIPIO DE TULUÁ** e impartirle el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada corriéndole, traslado de la demanda, a fin de que ejerzan su derecho de defensa, entregándoles para el efecto copia íntegra de la demanda y anexos.

TERCERO: ENTREGAR al representante del Municipio de TULUA, o en su defecto en la oficina de receptora de correspondencia, copia de la demanda, copia del auto admisorio y del aviso donde consten los hechos de la diligencia, el cual deberá suscribir el empleado que reciba la documentación, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S.

Como lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se podrá cumplir también mediante el envío digital por parte del Despacho, previa solicitud de la parte demandante, en la cual indique al menos: i) dirección electrónica o sitio para notificar al demandado; ii) manifestación juramentada de que aquella(s) corresponden al(os) utilizado(s) por la persona a notificar, iii)

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO CONCHA VALENCIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TULUÁ
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2018-00495-00

informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

CUARTO: Por secretaria, procédase a la notificación personal de las demandadas en la forma indicada por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

QUINTO: NOTIFIQUESE A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURDICA DEL ESTADO, el auto admisorio de esta demanda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 610 y 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificación judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad, anexando copia de la presente providencia y de la demanda.

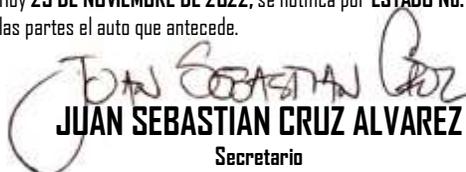
SEXTO: NOTIFIQUESE AL MINISTERIO PUBLICO – PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con fundamento en los artículos 16 y 74 del C.P.T.S.S., y en afinidad con lo dicho en el numeral 7 del artículo 277 de la Constitución Política, a través de la PROCURADURIA REGIONAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, corriéndole traslado del escrito inicial para contestar la demanda en los términos del artículo 31 del C.P.T.S.S., para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy **25 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 103** a las partes el auto que antecede.



JUAN SEBASTIAN CRUZ ALVAREZ
Secretario



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	ALIRIO HINCAPIE MARIN
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES - CARLOS ALBERTO LOZANO L.-SIEMPRE C.T.A. ADSERVIR C.T.A EN LIQUIDACIÓN
RADICACION:	76-834-31-05-001-2014-00033-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho informando que pasado el tiempo a la espera de un acuerdo de las partes, el cual no ha sido informado por ellas, es menester fijar de nuevo fecha para llevar a cabo la audiencia pertinente. Sírvase proveer.


JUAN SEBASTIAN CRUZ ALVAREZ
Secretario

Tuluá Valle, 24 de noviembre de 2022

AUTO No. 1208

1).-De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y con el ánimo de darle continuidad al trámite dentro del presente asunto, se establece el día **VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, como fecha y hora para que tenga lugar en este asunto la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el del artículo 80 del CPTSS.

2)-. Advertir a los apoderados y partes que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del CPTSS "Las audiencias no podrán suspenderse, se desarrollarán sin solución de continuidad dentro de las horas hábiles, hasta que sea agotado su objeto, sin perjuicio de que el juez como director del proceso habilite más tiempo. En ningún caso podrán celebrarse más de dos (2) audiencias."; en consecuencia, de no concluir la audiencia en la fecha señalada, se continuará al día siguiente y hasta agotar su objeto, por lo que deberán prever la disponibilidad para ello, o, la sustitución de poder si fuese necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDJjNjE5ZWtMmRlOS00YTlILtK4NTgtNTA0Y2JlOGFmMjky%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-4f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

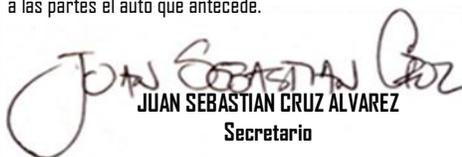
Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzPZkBIpFcB9NH_sRFGnxQ5KqjJR_WfMA?e=mgGwRQ

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?login_hint=j01lctulua%40cendoj%2Eeramajudicial%2Egov%2Eco&id=%2Fpersonal%2Fj01lctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJ01LCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20Ordinarios%20PRIMERA%2F768343105001%2D2014%2D00033%2D000%2FExpedienteDigitalAlirioHincapie

Hoy , 25 de noviembre de 2022, se notifica por ESTADO No. 103 a las partes el auto que antecede.


JUAN SEBASTIAN CRUZ ALVAREZ
Secretario



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2015-00528-01
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	AURA SUSANA ALVAREZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE PENSIONES - PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el proceso de la referencia informándole que en la providencia N.º. 372, del 10 de junio de 2022, se omitió liquidar las agencias en derecho, tal como fue ordenado en segunda instancia. Sírvase proveer.


JUAN SEBASTIAN CRUZ ÁLVAREZ
Secretario

Tuluá Valle, 24 de noviembre de 2022

AUTO No. 1205

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de la referencia se corrobora que en la sentencia de segunda instancia se revocó la sentencia favorable a las pretensiones y se condenó en costas de ambas instancias a la parte demandada, dejando en manos del juzgado de origen la liquidación de las agencias de primer grado.

Así, pues, tomando en cuenta las tarifas que establece el Consejo Superior de la Judicatura y además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado de la parte demandada, se fijarán dichas agencias en la suma de \$250.000

RESUELVE:

PRIMERO: - **FIJAR** las agencias en derecho de primera instancia por la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000). Por Secretaría procédase de inmediato a la liquidación de costas, incluyendo el rubro aquí señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



Hoy, 25 de noviembre de 2022, se notifica por ESTADO No. 103 , a las partes el auto que antecede.


JUAN SEBASTIAN CRUZ ÁLVAREZ.
SECRETARIO.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	JORGE AUGUSTO MONDRAGON MEJIA
DEMANDADO:	CLINICA ORIENTE S.A.S Y COOMEVA EPS
RADICACION:	76-834-31-05-001-2020-00033-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho informando que ya se realizó la notificación del curador Ad-Litem de la Clínica Oriente y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer.


JUAN SEBASTIAN CRUZ ALAVRÉZ.
Secretario

Tuluá Valle. 24 de noviembre de 2022

AUTO No. 1207

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y con el ánimo de darle continuidad al trámite dentro del presente asunto, se establece el día **VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, como fecha y hora para celebrar en **UN SOLO ACTO** la audiencia y Fallo reglada por el artículo 72 del C.P.T.S.S., a la que deben comparecer las partes, sus apoderados (si designaran uno) y sus testigos. Una vez contestada la demanda se agotará la conciliación. Si fracasa se procederá a: i) resolver excepciones previas; II) Al saneamiento; III) fijación del litigio; IV) Decreto y práctica de pruebas; V) Alegatos de conclusión; VI) Finalmente se dictará la sentencia correspondiente.

Advertir a los apoderados y partes que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del CPTSS "Las audiencias no podrán suspenderse, se desarrollarán sin solución de continuidad dentro de las horas hábiles, hasta que sea agotado su objeto, sin perjuicio de que el juez como director del proceso habilite más tiempo. En ningún caso podrán celebrarse más de dos (2) audiencias."; en consecuencia, de no concluir la audiencia en la fecha señalada, se continuará al día siguiente y hasta agotar su objeto, por lo que deberán prever la disponibilidad para ello, o, la sustitución de poder si fuese necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2021-00075-00
DEMANDANTE	LILIANA IBARGUEN DE IBARGUEN
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informando que el demandado emitió respuesta a la demanda inicial. Sírvase proveer.


JUAN SEBASTIAN CRUZ ALVAREZ.
Secretario

Tuluá Valle, 24 de noviembre de 2022.

AUTO No.1209.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se adentra el Despacho en el estudio de la respuesta dada al escrito inicial por parte del apoderado de la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, se observa que está cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se reconocerá personería a los abogados que actúan en su representación y se tendrá por contestada en legal forma la demanda en la parte resolutive de esta providencia.

De otro lado, una vez revisadas las diligencias, este operador judicial encuentra que dentro de la carpeta administrativa allegada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la señora MIREYA IBARGUEN solicitó el reconocimiento de la pensión de sobreviviente en calidad de compañera permanente del señor a ÁNGEL ALFONSO ARBOLEDA IBARGUEN, misma que fue reconocida provisionalmente en un 100%, mediante resolución SUB 239394 del 11 de septiembre de 2018, así mismo, posteriormente fue reconocida judicialmente en sentencia N° 116 del 30 de agosto de 2019 emitida por el Juzgado 1 Laboral del Circuito de Quibdó y confirmada en providencia del 04 de marzo de 2020 proferida por le H. tribunal Superior de Quibdó. así las cosas, el Despacho se ve en la necesidad de vincularlos de oficio en calidad de litisconsorte necesario, en los términos del artículo 72 del Código General del Proceso, como quiera que se trata de terceros a quienes se extenderán los efectos de la sentencia que ponga fin a este asunto

Igualmente, se le advierte a los vinculados en la diligencia de notificación personal que puede optar por participar en el proceso bajo la figura de la INTERVENCIÓN EXCLUYENTE a través de apoderado judicial, en virtud de lo reglado en el artículo 63 del C.G.P



Finalmente, en aras de darle continuidad a la actuación, se considera pertinente requerir a las partes para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen la dirección física, electrónica y número telefónico donde puede ser contactada la señora MIREYA IBARGUEN.

Por ultimo, el Juzgado haciendo uso de los poderes y facultades consagradas en el artículo 48 del C.P.T.S.S., se **REQUERIRÁ** a las partes para que remitan con destino a este proceso lo siguiente:

- PARTE DEMANDANTE, deberá aportar copia completa del proceso ordinario laboral adelantado en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó por la señora MIREYA IBARGUEN contra COLPENSIONES, radicado al número 27001-31-05-001-2019-00021-00, junto con el proceso ejecutivo a continuación del ordinario en el evento que se haya presentado

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a los profesionales de la abogacía **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.915.453 y tarjeta profesional número 150.960 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la forma y términos del poder que fue adjuntado

SEGUNDO.- ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace el doctor **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA** al doctor **DIMER ALEXIS SALAZAR MANQUILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.728.177 y tarjeta profesional número 252.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de este asunto.

TERCERO.- TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la convocada a juicio **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO.- VINCULAR al proceso a la señora **MIREYA IBARGUEN**, en calidad de litisconsorte necesario.

QUINTO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE este auto, como también el auto admisorio de la demanda a la vinculada en calidad de litisconsorte necesario, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, entregándole para el efecto copia íntegra de la demanda y sus anexos.



SEXTO.- CITAR a la vinculada en la forma y términos dispuestos por el artículo 291 del C.G.P., en el evento de que este no concurra al Despacho, se enviara el aviso de que trata el artículo 29 de C.P.T.S.S., previéndole que si no comparece, no es hallado o impide su notificación se le nombrara curado Ad-Litem para representar sus intereses.

SEPTIMO.- REQUERIR a las partes para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen la dirección física, electrónica y número telefónico donde puede ser contactada la señora MIREYA IBARGUEN. Cumplido lo anterior, procédase por secretaría a notificar a la vinculada conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022

OCTAVO: EXHORTAR a las partes para que realicen las diligencias necesarias a fin de obtener y presentar las pruebas requeridas, así mismo, que sean presentadas con un mes de antelación a la fecha de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **25 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 103** a las partes el auto que antecede.



JUAN SEBASTIAN CRUZ ALVAREZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	MARLENE de JESUS VALLEJO
DEMANDADO:	COLPENSIONES y otra
RADICACION:	76-834-31-05-001-2018-00477-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: La audiencia que se encontraba fijada dentro de este asunto no se pudo celebrar, por necesidad de recaudar las pruebas que anteriormente fueron solicitadas, y que aún no han sido allegadas por la Entidad demandada. Sírvase proveer.


JUAN SEBASTIAN CRUZ ÁLVAREZ
Secretario

Tuluá Valle, 24 de noviembre de 2022

AUTO No. 1206

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se hallaba fijada dentro del presente asunto, por las razones antes expuestas, el juzgado RESUELVE:

1º -. Para que obren como pruebas de oficio dentro del presente proceso, por secretaria OFÍCIESE a COLPENSIONES para que remita los siguientes expedientes administrativos:

- **Solicitud de pensión de vejez elevada por el señor LUIS ENRIQUE LOPEZ VARON C.C. 2.654.406**, que culminó con la Resolución de reconocimiento No 4893 del 1 de enero de 1991. En especial se requiere los anexos de la solicitud, en virtud de los cuales se reconoció incremento por cónyuge a cargo.

- **Solicitud de pensión de sobrevivientes dejada por LUIS ENRIQUE LOPEZ VARON C.C. 2,654,406, elevada por la cónyuge MARLENE DE JESUS BETANCOURT VALLEJO c.c. 29.864.128** que culminó con la Resolución No 04682 de marzo de 2012.

- **Solicitud de pensión de vejez elevada por el señor LUIS CARLOS CARDONA HOYOS**, que culminó con el reconocimiento mediante Resolución No 01275 del 22 de febrero de 1990. En especial se requieren los anexos de la solicitud, en virtud de los cuales se reconoció incremento por cónyuge a cargo.

- **Solicitudes de pensión de sobrevivientes dejada por el señor LUIS CARLOS CARDONA HOYOS**, elevadas por las señoras MARLENE DE JESUS BETANCOURT VALLEJO (compañera) y AMANDA VALLEJO



DE CARDONA (esposa). En especial se requieren los anexos de la investigación administrativa, tales como audios, actas, etc.

2º-. Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia reglada por el artículo 80 del CPTSS, el día **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2.30 P.M)**, a la que deben comparecer las partes, sus apoderados, donde se llevará a cabo la práctica de pruebas; Alegatos de conclusión; Finalmente se dictará la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ**

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDE10GExMWltYmZiMCO0ZDU2LTkzNGQt0GQzMGJjZTgyZjdk%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

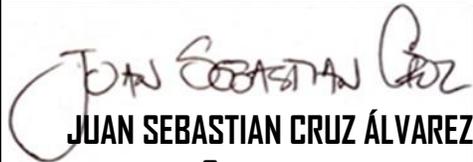
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZk8IPFcB9NH_sRFGnxQ5KqjJR_WFmA?e=ybXKRq

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

[000ExpedienteDigitalMarlene](#)



Hoy, 25 de noviembre de 2022, se notifica por **ESTADO No. 103** a las partes el auto que antecede.


JUAN SEBASTIAN CRUZ ÁLVAREZ
Secretario